

RESOLUCIÓN N° SAR-SDE-005-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). – SUB-DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir Resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2023 para la “Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA, Renovación de Licencia y Soporte Exinda “Controlador de Ancho de Banda”, Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA, Gestión 2024”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo No. 170-1016 de fecha quince (15) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), contentivo del Código Tributario, se crea a la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República; con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional; con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos; con autoridad y competencia a nivel nacional; denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 199 del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), consistentes en: “1) *Ejercer la representación legal y administración general, dirección y manejo de la institución; ... 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes;...*”.

CONSIDERANDO (3): Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ** en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha nueve (9) de septiembre del dos mil veintidós (2022), fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas.

CONSIDERANDO (5): Que mediante el Acuerdo Número SAR-26-2024 de fecha 1 de febrero del 2024, se nombró a la ciudadana **KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA**, en el cargo de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Acuerdo Número SAR-27-2024 de fecha 1 de febrero del 2024, se delegó a la ciudadana **KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva, la facultad para firmar en representación de la institución, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, enuncia las modalidades de contratación en que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado, siendo estas Licitación Pública; Licitación Privada; Concurso Público; Concurso Privado; y, Contratación Directa; por otra parte, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinan los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, define los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por Licitación



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Pública; Licitación Privada; Concurso Público; Concurso Privado; y, Contratación Directa. Asimismo, de conformidad a los tipos de contratos, numeral 3) del precitado artículo, los "Contratos de Suministros de Bienes y Servicios" con monto exigible a **UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L1,000,000.01)** en adelante, deben tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública.

CONSIDERANDO (9): Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2023 "Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA, Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda", Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA, Gestión 2024", dio inicio el miércoles 25 de octubre del 2023, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras1, saliendo publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 7 de noviembre del 2023.

Es de importante mención que, a pesar de no contar con las publicaciones en un diario de mayor circulación, no se ha vulnerado el Principio de Publicidad y Transparencia, puesto que se realizó la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", y en la Plataforma de Honducompras1, cumpliendo con los plazos de publicación establecidos en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado; y, en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; el cual fue de cuarenta y ocho (48) días calendario. Lo anterior, tuvo como resultado que en el proceso existiera una pluralidad de oferentes, ya que dos (2) sociedades mercantiles solicitaron en tiempo y forma las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-010-2023. Adicional a ello, otras dos (2) sociedades mercantiles presentaron sus ofertas participación; por lo cual, en el Acto de Apertura de Ofertas, se obtuvo la participación de tres (3) sociedades mercantiles, siendo esta, cantidad de oferentes mayor a la participación mínima requerida en el Pliego de Condiciones del presente proceso (Sección I- Instrucciones a los Oferentes, **10-05: Presentación de Ofertas**, específicamente en su inciso 1).

CONSIDERANDO (10): Que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y 37 del reglamento de la precitada ley, las estimaciones presupuestarias son requisitos previos para inicio del procedimiento de contratación; el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, solicitó al Departamento Financiero a través de **Memorando No. SAR-DNAF-JDA-288-2024**, la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento solicitado por la Dirección Nacional de Tecnología (DNT) a través de los **Memorandos No. SAR-DNT-270-2023; SAR-DNT-271-2023; SAR-DNT-272-2023** todos de fecha 01 de septiembre de 2023; y, **SAR-DNAF-JDA-288-2024** de fecha 13 de febrero, 2024 los que fueron atendidos por el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, mediante el **Memorando SAR-DNAF-DF-082-2024** de fecha 14 de febrero de 2024, notificando la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender dicho requerimiento, por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,600,000.00)**.

CONSIDERANDO (11): Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación nombró a los tres (3) miembros de la Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las ofertas a través del **Memorando SAR-DNAF-779-2023** de fecha 16 de noviembre, 2023.

CONSIDERANDO (12): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2023 "Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA, Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda", Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA, Gestión 2024", los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

1. La sociedad mercantil denominada **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V. (DATASYS)**, presentó oferta para el Lote No. 3 denominado **“Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA”**, por un monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 85/100 (L369,700.85)**, acompañada de la Garantía de Mantenimiento de Oferta No.101510062725 emitida por Banco LAFISE Honduras S.A., por un monto de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L9,000.00)**, con vigencia a partir del 11/12/2023 hasta el 09/05/2024.
2. La sociedad mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, Sociedad Anónima. (SISAP)**, presentó oferta para el Lote No.2 denominado **«Renovación de Licencia y Soporte Exinda Controlador de Ancho de Banda»**, por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L428,950.00)**, acompañada de la Garantía de Mantenimiento de Oferta No. FO-231323 emitida por Seguros del País, S.A., por un monto de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L12,000.00)**, con vigencia del 11 de diciembre de 2023 hasta el 19 de abril de 2024.
3. La sociedad mercantil denominada **REDES Y COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (NETEL)** presentó oferta para el Lote No.1 denominado **“Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA”**, por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 76/100 (L1,407,509.76)**, acompañando como Garantía de Mantenimiento de Oferta el cheque No. 01104926, emitido por el Banco de América Central, S.A. (BAC CREDOMATIC) con fecha de emisión 9 de diciembre 2023, por un monto de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00)**.

Extremos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2023** para la **“Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA, Renovación de Licencia y Soporte Exinda “Controlador de Ancho de Banda”, Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA, Gestión 2024”**, suscrita el 11 de diciembre del 2023.

CONSIDERANDO (13): Que según consta en el Acta de Apertura de Ofertas, dentro del proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2023** para la **“Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA, Renovación de Licencia y Soporte Exinda “Controlador de Ancho de Banda”, Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA, Gestión 2024”**, se recibieron un total de tres (3) ofertas. Por ende, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I-Instrucciones a los Oferentes, apartado IO-5 del Pliego de Condiciones denominado **“PRESENTACIÓN DE OFERTAS”**, indica que **“El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de dos (02) ofertas ...”**.

CONSIDERANDO (14): Que del análisis y evaluación realizado por la Comisión Evaluadora, según el Informe Preliminar de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), específicamente en el apartado denominado **“CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, LA LISTA DE PRECIOS Y LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA”**, se identificó que los oferentes **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V., SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. y REDES Y COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, cumplieron con cada uno de los documentos no subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora.

El informe antes señalado, la Comisión Evaluadora emitió sus **“CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SEGÚN LA IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR IO-11 EVALUACIÓN**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DE OFERTAS, IO-12 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SECCIÓN IV FORMULARIOS Y FORMATOS DEL DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES”, manifestando lo siguiente: “...

1. La Comisión de Análisis y Evaluación con relación a la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V. (DATASYS)**, se identificó que deberá subsanar la siguiente documentación:

Capacidad Legal referente a:

- Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración.
- Constancias de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal.
- Declaración Jurada de Integridad de la empresa y de su representante legal. Presentó Declaración Jurada de la empresa, cuando lo requerido es tanto de su representada como de su representante legal.

Capacidad Financiera referente a:

- Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato (2022), timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora).

Capacidad Técnica referente a:

- Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión de este deberá ser de fecha no mayor a 24 meses antes de la fecha de apertura de su oferta)”.

Con relación a la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. (SISAP)**, se identificó que debía subsanar la siguiente documentación: “...

Capacidad Legal referente a:

- Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.
- Constancia de la Empresa emitida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. Deberá presentar constancia de solvencia fiscal vigente de la Empresa.
- Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- Constancia de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

2

Capacidad Financiera referente a:

- Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año de ejercicio fiscal inmediato (2022), timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora). No presentó constancia de solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora.

Capacidad Técnica referente a:

Presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión de este deberá ser de fecha no mayor a 24 meses antes de la fecha de apertura de su oferta)".

Y, con relación a la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **REDES Y COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (NETEL)**, la Comisión de Análisis y Evaluación identificó que debe subsanar la siguiente documentación: "...

- Copia autenticada del RTN del Representante Legal.
- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE.
- Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.
- Fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente.
- Constancia de la Empresa emitida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años.
- Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad.
- Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
- Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración.
- Constancia de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal".

CONSIDERANDO (15): Que, basados en el informe preliminar emitido por la Comisión Evaluadora; el Órgano Responsable de la contratación emitió los **Oficio SAR-DNAF-035-2024; Oficio SAR-DNAF-036-2024; y, Oficio SAR-DNAF-037-2024** de fecha 29 de enero del 2024, y recibidos por las sociedades mercantiles **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, en fecha 05/feb/2024, siendo las 2:04 pm; **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. (SISAP)**, en fecha 02/feb/2024; y, **REDES Y COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (NETEL)**, en fecha 02/feb/2024; solicitándoles la subsanación de los defectos y omisiones



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de sus ofertas, para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, tal y como se expone en el **CONSIDERANDO (14)** de la presente Resolución.

Y como resultado de lo anterior, la Comisión Evaluadora manifestó, en la sección **“VI. ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA”** de su Informe Final, lo siguiente:

*“1... La sociedad mercantil denominada **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V. (DATASYS)**, en su escrito de subsanación, recibido en fecha 9 de febrero 2024, realizando en tiempo y forma todas y cada una de las subsanaciones y aclaraciones correspondientes, por lo cual, su oferta sigue siendo considerada par la recomendación final...”.*

*“2... la Sociedad Mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. (SISAP)**, en su escrito de subsanación, con fecha de recibido 9 feb 2024, realizó las subsanaciones y aclaraciones correspondiente en tiempo pero no en forma, por lo cual, en vista de tratarse de documentos subsanables, y no sustanciales, en aplicación a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, su oferta sigue siendo considerada para la recomendación final.*

Observación: La Sociedad Mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. (SISAP)**, no presentó la constancia de solvencia fiscal del representante legal, ni la constancia de solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora en relación a los Estados Financieros presentados...”.

*“3... La Sociedad Mercantil denominada **REDES Y COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (NETEL)**, en su escrito de subsanación con fecha de recibido 9 feb 2024, realizó las subsanaciones y aclaraciones correspondiente en tiempo pero no en forma, por lo cual, en vista de tratarse de documentos subsanables, y no sustanciales, en aplicación a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, su oferta sigue siendo considerada para la recomendación final.*

Observación: La Sociedad Mercantil denominada **REDES Y COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (NETEL)**, en su escrito de subsanación de fecha de recibido 8 feb 2024, informan que, el permiso de operación vigente; constancia de la empresa emitida por la Procuraduría General de la República; Constancia de la Cámara de Comercio de la localidad; y, Solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social; están en proceso. Adicional a ello, dicha sociedad mercantil no subsanó la siguiente documentación: Declaración jurada de la empresa y su representante de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos 36, 37, 38,39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos; Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo con el formato de su propia elaboración; ni la Constancia de solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal...”.

CONSIDERANDO (16): Que la Comisión Evaluadora emitió su Informe Final de Recomendación de Adjudicación en fecha 01 de marzo, 2024. En la sección **“IX. CONCLUSIONES”** de dicho informe, la Comisión Evaluadora manifestó lo siguiente:

*“El proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2023**, se realizó cumpliendo los requisitos previos y los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones-de Contratación. La apertura de ofertas se realizó en la fecha y hora establecida en el Pliego de Condiciones de Contratación, participando tres (3) Sociedades Mercantiles.*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Según la comparación de precios realizada por la Comisión Evaluadora se valida que la sociedad mercantil denominada **REDES Y COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (NETEL)**, presentó su oferta excesivamente elevada, en consecuencia, fuera de los precios de referencia de mercado, según la comparación de precios con todas las cotizaciones realizadas, por tal razón su oferta deja de ser considerada para la recomendación final.

La evaluación realizada por la Comisión Evaluadora a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **1) SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. (SISAP)** para el Lote N° 2: "Renovación de Licencia y Soporte Exinda Controlador de Ancho de Banda"; y, **2) DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V. (DATASYS)** para el Lote N° 3: "Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA", ha sido desarrollada mediante el análisis, comparación y selección de ofertas, considerando que ambas ofertas se encuentran ajustadas a los requisitos sustanciales del proceso, evaluando con el fin de que cada una sea la mejor opción y más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; lo cual en el presente informe queda debidamente justificado para la recomendación final de la adjudicación.

El resultado de las evaluaciones legales, técnicas y económicas, con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2023** para la "Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA, Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda", Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA, Gestión 2024", por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR), lo siguiente:

Se recomienda **Declarar la Inadmisibilidad** de la oferta presentada en la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2023** para la "Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA, Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda", Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA, Gestión 2024"; y, por ende, la descalificación la sociedad mercantil denominada **REDES Y COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (NETEL)**, específicamente para el Lote No. 1: "Renovación de Licencia y Soporté Contact Center AVAYA" en virtud que, el precio de la oferta presentada por esta sociedad mercantil se encuentra excesivamente elevado, es decir, fuera de los precios de referencia de mercado. La situación antes prevista hace incurrir, de tal manera, en la causal de inadmisibilidad de la oferta establecida en el inciso b) del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relacionado intrínsecamente con el segundo párrafo del artículo 135; y, el inciso j) del artículo 131 de dicho Reglamento denominado "Descalificación de los Oferentes", el cual establece que es una situación para ello: "j) Incurrir en otras causales de in admisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones". Asimismo, el Pliego de Condiciones en la **SECCIÓN I, 10 -1 1, FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA**, establece que "Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencias del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobrevalorados será motivo de descalificación", por tal razón su oferta deja de ser considerada para la recomendación final.

En virtud que, la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **REDES Y COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (NETEL)**, para el Lote 1 denominado "Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA", fue la única oferta presentada para dicho lote, y la misma se declaró inadmisibile por los criterios detallados en el párrafo anterior; esta comisión de evaluación recomienda **Declarar fracasado el**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Lote N° 1 denominado "Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA"; en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 57, último párrafo de la Ley de Contratación del Estado, el cual preceptúa que: "El órgano responsable de la contratación declarará fracasada la licitación en los casos siguientes: 1)...; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3)...; Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación".

1. **Adjudicar el Lote No. 2: denominado "Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2023 para la "Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA, Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda", Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA, Gestión 2024 ", a la Sociedad Mercantil SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. (SISAP), en virtud que, según el análisis de la evaluación legal, técnica y financiera, esta sociedad cumplió con las etapas de evaluación, en ese sentido; y, según la comparación de precios realizada, se comprobó que su oferta se encuentra dentro del presupuesto estimado para la contratación, es la del precio más bajo, y, por ello, la más económica, ventajosa y mejor calificada por esta comisión, en tal sentido es la oferta más conveniente al interés general; además, cumplió con las subsanaciones y aclaraciones requeridas por el órgano responsable del proceso las presentó en tiempo pero no en forma, en vista de tratarse de documentos subsanables, y no sustanciales, en aplicación a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a la acreditación de requisitos y al artículo 136 inciso c) del mismo cuerpo legal, por cumplir esta oferta con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, a los artículos 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, se recomienda para la adjudicación del "Lote No. 2 Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda". Previo a la firma del respectivo contrato, la sociedad mercantil SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. (SISAP), deberá remitir la documentación subsanable pendiente de acreditar, esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**
2. **Adjudicar el Lote No.3 denominado "Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para CISCO Firepower y ASA" de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2023 para la "Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA, Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda", Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA, Gestión 2024", a la sociedad mercantil denominada DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V. (DATASYS), en virtud que, según el análisis de la evaluación legal, técnica y financiera, esta sociedad mercantil cumplió a cabalidad con todas las etapas de la evaluación y las subsanaciones correspondientes; en ese sentido, se comprobó que dicha oferta es la más económica, ventajosa y mejor calificada por esta comisión; en consecuencia, es la oferta más conveniente al interés general. Por lo cual, en aplicación a lo establecido en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, se recomienda para la adjudicación del Lote No. 3: "Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA..."**

CONSIDERANDO (17): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley. ...".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (18): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. ...".

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. ...".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras".

Artículo 39. "Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Artículo 47. "Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. ... **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. ...".

Artículo 50. "Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...".

Artículo 51. "Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa** y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley...".

[Handwritten signature]



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación”.

Artículo 57. “Licitación Desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación”.

CONSIDERANDO (19): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone:

Artículo 9. “Principio de Eficiencia. De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... **✓ Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas...**”.

Artículo 127. “Solicitud de Aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, **son aspectos sustanciales** la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles”.

Artículo 132. “Defectos u Omisiones Subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciere la oferta no será considerada**”.

Artículo 135. “Criterios de Evaluación. ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para **verificar que los precios unitarios, si así**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso”.

Artículo 136. “Recomendación de Adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; **b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero de su Reglamento; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.**

Artículo 139. “Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley;...”.

Artículo 141. “Dictámenes. Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas...”.

CONSIDERANDO (20): Que el Pliego de Condiciones en su Cláusula IO-13 denominada **“ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO”** establece lo siguiente:

“La adjudicación del contrato se hará al oferente u oferentes que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones”.

CONSIDERANDO (21): Que al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos; la fundamentación jurídica aplicable al caso; y, lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2023 para la Adquisición del **“Renovación de Licencia y Soporte Exinda “Controlador de Ancho de Banda” para la “Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA, Renovación de Licencia y Soporte Exinda “Controlador de Ancho de Banda”, Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA, Gestión 2024,** mediante Informe Final de fecha 01 de marzo del 2024; la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-03-2024, de fecha 12 de marzo del 2024, recomendando lo siguiente:





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

1. **Declarar la inadmisibilidad** de la oferta presentada en el Lote No. 1 denominado **"Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA"**, y, por ende, la descalificación de la sociedad mercantil denominada **REDES Y COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (NETEL)**; en virtud que, según el cuadro comparativo de precios realizado por la Comisión Evaluadora que consta en la página 14 del Informe Final de Adjudicación, el precio de la oferta presentada por esta sociedad mercantil se encuentra excesivamente elevado, es decir, fuera de los precios de referencia de mercado. Lo anterior, tomando en consideración que el Pliego de Condiciones, en la SECCIÓN I, 10-11, FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA, establece que *"Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencia del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobrevalorados será motivo de descalificación"*. En consecuencia, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, la situación antes prevista se enmarca en los escenarios señalados los incisos h) y j) del artículo 131 y 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y, por ende, en la causal de inadmisibilidad de la oferta establecida en el inciso b) del artículo 136 de dicho Reglamento.
2. **Adjudicar el Lote No. 2** denominado **"Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda"** a la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. (SISAP)**, en virtud que, según las evaluaciones técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha 1 de marzo del 2024, esta oferta cumple con las especificaciones técnicas, legales y financieras requeridas; asimismo, constataron que el oferente **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera e idoneidad técnica**. Aunado a lo anterior, constataron que el precio de la oferta presentada **se encuentra bajo el umbral del presupuesto disponible y por debajo de los valores de referencia de mercado**; en consecuencia, se considera la oferta más ventajosa, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo de tal manera con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.

Además de lo anterior, y en aplicación al Principio de Eficiencia establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, que de forma expresa preceptúa lo siguiente: *"se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales"*; y, por su parte, el artículo 9 de su Reglamento, el cual refiere a los artículos 93 y 132 de la Ley, establece *"Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas"*; previo a la firma del respectivo contrato, la sociedad mercantil denominado **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. (SISAP)**, deberá remitir la siguiente documentación subsanable pendiente de acreditar, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: 1) La constancia de solvencia fiscal del representante legal; y, 2) La constancia de solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora en relación con los Estados Financieros presentados.

Por lo antes expuesto, la Dirección Nacional Jurídica recomienda que, en caso de no presentar la totalidad de la documentación antes enunciada, se declare fracasado el **Lote No. 2** denominado **"Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda"**, de conformidad a

lo señalado en los artículos 5, 50 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, y literal d) del artículo 136 de su Reglamento.

3. **Adjudicar el Lote No. 3 denominado "Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA"** a la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V. (DATASYS)**; en virtud que, según las evaluaciones técnicas y financieras por parte de la Comisión Evaluadora vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha 01 de marzo, 2024, la oferta cumple con las especificaciones técnicas, legales y financieras requeridas. Asimismo, se constató que el oferente **cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica**. Aunado a lo anterior, constataron que el precio de la oferta presentada **se encuentra bajo el umbral del presupuesto disponible y por debajo de los valores de referencia de mercado**; en consecuencia, se considera la oferta más ventajosa, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general, cumpliendo dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.
4. Que se declare **fracasado** el Lote No. 1 denominado **"Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA"**, en virtud que solamente se presentó una oferta, de conformidad a lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado; 172 y 173 de su Reglamento y el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (22): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

La Sub-Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Código Tributario; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 57 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 30, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 132, 134, 135, 136 literal c) y d), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 68 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, y Sección III del Pliego de Condiciones y su enmienda; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024; Acuerdo Número SAR-002-2017; Acuerdo Número SAR-27-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2023 para la **"Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda" para la "Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA, Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda", Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA, Gestión 2024,"**, de la siguiente manera:





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- 1) **Adjudicar el Lote No 2**, denominado «**Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda"**», a la sociedad mercantil denominada **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. (SISAP)**, por encontrarse su oferta conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, en virtud que, según la evaluación técnica y financiera realizada por la Comisión Evaluadora, vertida en el Informe Final de Recomendación de fecha primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la misma cumple con las especificaciones técnicas, legales y financieras requeridas. Asimismo, se constató que el oferente cumple satisfactoriamente con su solvencia económica, financiera e idoneidad técnica. Aunado a lo anterior, se observó que el precio de la oferta presentada se encuentra bajo el umbral del presupuesto disponible y por debajo de los valores de referencia de mercado. En consecuencia, la convierte en la oferta mejor calificada para el interés general, en consonancia con los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Condiciones.

No obstante, en aplicación al Principio de Eficiencia establecido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado; y, 9 de su Reglamento, el cual relaciona los artículos 93 y 132 del mismo reglamento de la siguiente forma: *"Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas"*; previo a la firma del respectivo contrato, la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. (SISAP)**, deberá presentar la siguiente documentación subsanable pendiente de acreditar:

1. Constancia de solvencia fiscal del representante legal; y,
2. Constancia de solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y /o de la CNBS o cualquier colegio profesional autorizado si se trata de una firma auditora con relación a los Estados Financieros presentados.

En caso de que la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS SISAP, S.A. (SISAP)** no presente la totalidad de la documentación antes enunciada, se declarará fracasado el **Lote No. 2** denominada «**Renovación de Licencia y Soporte Exinda Controlador de Ancho de Banda**», con base en los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado; y, 136 literales a) y b) de su Reglamento.

- 2) **Adjudicar el Lote No. 3**, denominado **"Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para CISCO Firepower y ASA"**, a la sociedad mercantil denominada **DATASYS HONDURAS, S.A. DE C.V. (DATASYS)**, en virtud que, según el análisis de la evaluación legal, técnica y financiera realizada por la Comisión Evaluadora, esta sociedad cumplió con todas las etapas de la evaluación. Asimismo, según la comparación de precios realizada, la referida Comisión comprobó que dicha oferta se encuentra dentro del presupuesto estimado para la contratación, siendo también la que contiene el precio más bajo. Por ello, se convierte en la oferta más económica, ventajosa y mejor calificada, así como la más conveniente para el interés general.

SEGUNDO: Declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **REDES Y COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (NETEL)**; y, por ende, su descalificación para el **Lote No. 1** denominado **"Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA"** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2023 para la **"Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA, Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda", Renovación de Licencia Malware**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA, Gestión 2024", en virtud que, de acuerdo con lo informado por la Comisión Evaluadora, el precio de la oferta presentada se encuentra excesivamente elevada; es decir, fuera de los precios de referencia del mercado. La situación antes prevista le hace incurrir en la causal de inadmisibilidad de su oferta, con base en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado; y, 131 literales h) y j), 135 y 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, en la SECCIÓN I, 10 -11, FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA del Pliego de Condiciones, se estableció lo siguiente: *"Las ofertas que se encuentren fuera de los precios de referencias del mercado o que no correspondan a los valores de los precios referenciales o que se consideren excesivamente elevados y por ello sobrevalorados será motivo de descalificación"*; por tal razón, dicha oferta debe ser inadmitida.

TERCERO: Declarar fracasada el Lote No. 1 denominado *"Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA"* de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2023 para la *"Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA, Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda", Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA, Gestión 2024"*, con base en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado; 172 y 173 de su Reglamento; y, en las disposiciones contenidas dentro del Pliego de Condiciones; en virtud que únicamente se recibió una oferta para este lote, la cual fue inadmitida conforme a lo señalado en el **SEGUNDO** ordinal de la presente Resuelve.

CUARTO: Las sociedades mercantiles que resultaron adjudicadas, deben suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, de conformidad a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado.

QUINTO: La presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial.

SEXTO: Forman parte del presente proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-010-2023 para la *"Renovación de Licencia y Soporte Contact Center AVAYA, Renovación de Licencia y Soporte Exinda "Controlador de Ancho de Banda", Renovación de Licencia Malware y URL Filtering para Cisco Firepower y ASA, Gestión 2024"*, la siguiente documentación: **1)** El Pliego de Condiciones; **2)** El Acta de Apertura de Ofertas; **3)** El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; **4)** Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; y, **5)** El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-03-2024.

SÉPTIMO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**



KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA
SUB-DIRECTORA EJECUTIVA

NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

